



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día **Miércoles 05 de Abril del 2017**, el Informe N° 2813-2016-MPHZ-GSP/G; Informe Legal N° 1459-2016; y el Dictamen N° 10-2017-MPH/CDPFPP de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto que propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, incorporando el Procedimiento de Otorgamiento de Carnet de Salud o Duplicado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 149° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificados mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Municipales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios de salud y ambiente, conforme a Ley;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala las funciones que las municipalidades ejercen en materia de saneamiento, salubridad y Salud, en sus respectivas jurisdicciones;

Que, según Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA, menciona que se debe asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes etapas de la cadena alimentaria:..., preparación y comercialización en restaurantes y servicios afines;

Que, en el Artículo 42° de la Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA - Vigilancia

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Sanitaria, especifica que la Vigilancia Sanitaria, está a cargo de la Autoridad Sanitaria Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la presente Norma Sanitaria; para lo cual, se efectuarán inspecciones sanitarias inopinadas;

Que, en el Artículo 13° de la Ley General de Salud (Ley N° 26842), establece que toda persona tiene derecho a que se le extienda la certificación de su estado de salud, carné de salud o documento similar, cuando lo considere conveniente; así mismo en el Art. 10° menciona que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente, para cubrir sus necesidades biológicas, y en el Artículo 88°, menciona que la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano, así como de bebidas alcohólicas, están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud;

Que, en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 25988 – Ley de Racionalización del Sistema Tributario Nacional y de Eliminación de Privilegios y Sobrecostos, establece que solamente procede el cobro de los derechos de tramitación de procedimientos administrativos por las entidades de la Administración Pública de cualquier naturaleza, cuando haya sido autorizado por ley y conste en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad correspondiente, los mismos que serán establecidos conforme a lo dispuesto en el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 757 Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada;

Que, en el Artículo 34° de la Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA – Salud del Personal, menciona que la administración del restaurante o servicios afines, es responsable del control médico periódico de los manipuladores de alimentos que trabajan en dichos establecimientos. Así mismo no debe permitirse que aquellos que padecen enfermedades infectocontagiosas, diarreas, heridas infectadas o abiertas, infecciones cutáneas o llagas, continúen con la manipulación de los alimentos, hasta que se verifique el buen estado de su salud;

Que, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo acordó por decisión **UNÁNIME** proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, se apruebe el **Dictamen N° 10-2017-MPH/CDPFPP, de fecha 31 de Marzo del 2017**;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Pleno, por **MAYORIA**, con la abstención de los señores regidores Rafael Poma Sotelo y Walter Maguiña García, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CARNET DE SALUD O DUPLICADO Y LO REGLAMENTA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, INCORPORANDO EL PROCEDIMIENTO DE

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe



OTORGAMIENTO DE CARNET DE SALUD O DUPLICADO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Secretaria General, los actos de formalización que correspondan, para la entrada en vigencia de la ordenanza aprobada precedentemente.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DE LA NORMA

Artículo 1°.- La presente Ordenanza, tiene como objetivo incorporar, el procedimiento de otorgamiento del Carnet de Salud o Duplicado en el TUPA vigente, a fin de realizar los cobros por expedición de Carnet de Salud o Duplicado, en concordancia con las normas sanitarias y otras vigentes.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene por finalidad, garantizar las buenas condiciones de salud de los trabajadores que manipulan o no alimentos en servicios públicos y privados, a través de un control médico periódico, quienes portarán el Carnet de Salud vigente, de manera obligatoria en sus centros de trabajo.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza, busca garantizar el procedimiento del cobro de los derechos de tramitación, por los procedimientos administrativos y médicos, por parte de la Municipalidad Provincial de Huaraz, como ente de Administración Pública.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4°.- La presente Ordenanza, tiene vigencia dentro de la jurisdicción del Distrito Capital de Huaraz.

DEFINICIÓN

Artículo 5°.- Para los efectos de la presente Ordenanza, el *Carnet de Salud* es un documento que certifica la salud e higiene del portador del carnet, determinando si la persona que manipula o no alimentos y/o expende productos en servicios públicos y privados, de atención al público dentro de la jurisdicción de la provincia, se encuentra en condiciones óptimas para desarrollar sus actividades.

TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DERECHO DE TRAMITACIÓN

Artículo 6°.- El interesado abonará la suma de S/. 18.63 Soles, por concepto de Carnet de Salud en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Artículo 7°.- El interesado abonará la suma de S/. 18.63 Soles, por concepto de Duplicado de Carnet de Salud en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huaraz.



ESTABLECIMIENTO MÉDICO

Artículo 8°.- Para la obtención del Carnet de Salud o Duplicado, en la Municipalidad Provincial de Huaraz; el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos al Centro Médico Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz:

- Llevar consigo el documento de Identidad D.N.I.; Carnet de Extranjería; Cédula de Identidad; Pasaporte; Carnet de Identidad, *en original de ser el caso* y dos (02) copias del documento de ser el caso.
- Llevar consigo dos (02) fotografías tamaño carnet.
- Llevar consigo el recibo de pago por S/. 18.63 Soles, de la Caja de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

En el Centro Médico Municipal, el solicitante deberá presentar y/o toma de muestra de lo siguiente:

- Muestra de heces.
- Raspado de uñas.
- Toma de muestra para tuberculosis e interpretación BK.

La entrega del Carnet de Salud o Duplicado, será dentro de Cinco (05) días hábiles, previa autorización (firma) del profesional responsable. El trámite para la obtención del Carnet de Salud o Duplicado, tendrá un periodo de Quince (15) días hábiles, en concordancia con la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos.

VIGENCIA

Artículo 9°.- La vigencia del Carnet de Salud, de las personas que manipulan o no alimentos, y/o expende productos en servicios públicos y privados, será de seis (06) meses.

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 10°.- Las personas que manipulan o no alimentos, y/o expende productos en servicios públicos y privados, *sin poseer el Carnet de Salud vigente*, serán pasibles de la aplicación de *Papeletas de Infracción* en porcentaje de la U.I.T. vigente, en actos de fiscalización, según lo establecido en el Cuadro Único de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Municipalidad Provincial de Huaraz, al establecimiento en la que labora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el procedimiento de otorgamiento de Carnet de Salud o Duplicado, según lo establecido en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública – Gerencia de Servicios Públicos MPH, aplicar las sanciones por actos de fiscalización que correspondan, por incumplir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, dictar todas las disposiciones reglamentarias que requieran, para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza, mediante Decretos de Alcaldía.

SEGUNDA.- Deróguese toda norma, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los Diecinueve días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.


VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia- Doy Fe.-



FORMATO DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) A INCORPORAR

SUB GERENCIA DE SANIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 4,050	(en S/.)	Automático	Positivo	Negativo	(en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNET DE SALUD O DUPLICADO. Base Legal: Art. 13° Ley N° 26842, Ley General de Salud (22/12/2001) Art. 8° Decreto Ley 13988 (07/12/1992) R. M. N° 363-2005/MINSA (19/05/2005) Art. 42° R.M. N° 363-2005/MINSA (19/05/2005) Art. 34° R.M. N° 363-2005/MINSA (19/05/2005)	1. Exhibir Documento de Identidad. 2. Pago de Derecho por Análisis de: Muestra de Heces, Raspado de Uñas y Toma de Muestra para Tuberculosis e Interpretación BK. NOTA: En caso que el usuario presente algunos signos o síntomas distintos a los exámenes habituales, se le realizará otros exámenes específicos, asumiendo los costos.		0.46	18.63			03 días	5 (cinco) días	Centro Médico Municipal	Centro Médico Municipal	Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública	

